Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

[illegible]ando [illegible] / Ramos [illegible]

[illegible] de [illegible] En veinte dias del mes de Mar-
zo de mil setecientos y veinte y dos años los señores Concejo
Justicia y Regimiento desta villa estando juntos en su ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre es a saber los señores Don Juan
de Blas Pineiro y Fran.co Sanchez Llamas alcaldes
ordinarios D. Fran.co Batro Peñalber Alfer.z Juez [illegible]
Juan Camacho Juan Ant.o Martinez [illegible] Regidores y Balta-
sar Ruiz Jurado y Juan Ximenez Raez alguacil mayor
todos oficiales de este concejo y la mayor parte del [illegible] di-
xeron que por quanto es costumbre de tiempo inmemorial
a esta parte el que el dia del Jueves Santo en la torre de la yglesia
con luzes encendidas con el santo Christo en la cruz que esta
en la sala deste ayuntamiento por tanto acordaron y acordaron
que se le notifique al d.ho Ant.o Moreno mayordomo de los propios
y rentas del concejo de esta villa tenga prevenidas de
[illegible] siete libras de zera el [illegible] y tres velas de
[illegible] al libro para lo mesmo que asisten tambien a d.ho [illegible]
[illegible] que conviene [illegible] acuerdo y [illegible] de el [illegible]
que lo deve [illegible] buenos en los cuentos que diere de los
[illegible] de su cargo y por este asi lo acordaron mandaron
y firmaron de [illegible] los que saben =

D. Juan de Blas y Pineiro — Fran.co Sanchez Llamas — Don Fran.co Borja Peñalber

D. Ant.o Capel — Juan Martinez — Juan Camacho Blaya — [illegible]

Fran.co Ximenez [illegible]